

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 492-2010-MDSM

San Miguel, 24 AGO. 2010

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTO, el memorando N° 310-2010-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N° 349-2010-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 645 y 635-2010-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, informe N° 378-2010-SGRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente e informe N° 122-2010-SGFT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el literal a) numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2010-EF establece que el plan de incentivos exige el cumplimiento de metas en la recaudación de los impuestos municipales, entre ellos, el impuesto predial como uno de los criterios para la asignación de los recursos;

Que, mediante memorando de vistos la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se establece que de acuerdo a la evaluación del cumplimiento de las metas del plan de modernización, se ha verificado que los formatos de resolución de determinación y de orden de pago deben adecuarse a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas según el Decreto Supremo N° 002-2010/EF, Meta 3 "Aprobar los formatos estandarizados de orden de pago y resolución de determinación que el Ministerio de Economía y Finanzas determine";

Que, mediante informes de vistos emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente y la Subgerencia de Fiscalización Tributaria señalan que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Economía y Finanzas han procedido a estandarizar el formato de resoluciones de determinación para el impuesto predial derivado de un proceso de fiscalización así como la orden de pago. Asimismo, establecen que dichos formatos deben ser asumidos por las municipalidades incluso si a la fecha vienen utilizando formatos que cumplan con los requisitos establecidos, como en el caso de la municipalidad, donde ambos formatos cumplen con los requisitos señalados en el artículo 77° y siguientes del Código Tributario, por lo que la resolución que aprueba el nuevo formato declara el acto de administración que lo formaliza en la administración pública;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** los formatos de Resolución de Determinación y de Orden de Pago, establecidas en el anexo I y II que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Registro, Recaudación y Atención al Contribuyente y a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO I



FECHA: / /

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE DETERMINACION N° -2010/SGFT-GRAT/MDSM

IDENTIFICACION DEL DEUDOR TRIBUTARIO

Nombre o Razón social :  
Documento de Identidad :  
Domicilio Fiscal :

Se le requiere la cancelación de la deuda contenida en el presente documento, en el plazo de (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, bajo apercibimiento de iniciar de Ejecución Coactiva. La presente se emite por los tributos y periodos que se indican, cuyo monto se ha actualizado al / /, luego de esta fecha se actualizara con una tasa diaria 0.04%, conforme a la Tasa de Interes Moratorio fijada.

Motivo Determinante :  
Declaración Jurada :  
Ubicación del Predio :  
Uso del Predio :

TRIBUTOS	AÑO	BASE IMPONIBLE		TRAMO DE AUTOVALUO	ALICUOTA	INSOLUTO ANUAL			REAJUSTE(2)	INTERES(3)	TOTAL (1+2+3)
		VERIFICADO	DECLARADO			VERIFICADO	DECLARADO	DIFERENCIA (1)			
				HASTA 15 UIT							
				MAS DE 15 A 60	0.2%						
				UIT	0.6%						
				MAS DE 60 UIT	1.0%						

UIT Año \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_

- (1) Tributo Omilido
- (2) Factores de Reajustes:
- (3) TIM Aplicada:

BASE LEGAL

Artic. 73°, 76°, 77° y 104° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. 135-99 y sus modificatorias.  
Artic. 2° y sgles. del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. 156-2004-EF y sus modificatorias.  
Ordenanza N° 195-MDSM, Ordenanza que fija la TIM para jurisdicción del Distrito de San Miguel.

Avisos:

- \* Si a la recepción de esta, Ud. ya realizo el pago de tales conceptos, le rogamos no prestar atención a la presente.
- \* Cualquier consulta adicional, esperamos a Ud. en Av. Bertolotto N° 856 San Miguel ó a los Telefonos 4607480 anexo 226, en el horario de lunes a viernes de 08:00am a 4:30pm.
- \* En caso de no conformidad, podra efectuar reclamo en el plazo de 20 días hábiles de notificada la presente, debidamente sustentado, suscrito( nombre, firma y número de registro) por letrado hábil y acreditando la cancelación de su totalidad- salvo sea evidente la improcedencia; conforme a los dispositivos vigentes.

FIRMA Y SELLO  
DE FUNCIONARIO  
AUTORIZADO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

ANEXO: IMPUESTO PREDIAL- COMPARACIÓN DE DATOS DE LA INSPECCIÓN Y DE LA DECLARACIÓN JURADA (\*)

Nombre ó Razón Social : \_\_\_\_\_ Documento de Identidad: \_\_\_\_\_  
Predio Fiscalizado : \_\_\_\_\_ Fecha de Inspección: \_\_\_\_\_

Año	Información	Valor de la Edificación											Valor de Terreno			Valor de Instalaciones Fijas y Permanentes					Valor de Autovaluo (1+2+3)				
		Piso	Material Predominante	Estado de Conservación	Clasificación	Antigüedad	Categorías	Valor Unitario x M2	Incremento 5%	Depreciación % S/.	Valor Unitario Depreciado	Area Construida M2.	Area Común M2.	Total (1)	Area de Terreno	Valor Arancel	Total (2)	Instal. Tanque	Instal. Cerco	Instal. Cisterna		Instal. Piscina	Total (3)		
	Inspección																								
	DJ (*)																								
	Diferencia																								

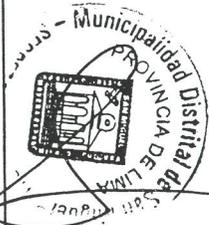
	Año	TOTAL
Impuesto Determinado según Información Obtenida en Inspección		
Impuesto Determinado según Información Declarada (*)		
Diferencia		

Observación \_\_\_\_\_

(\*) Actualización Año \_\_\_\_\_ de la Declaración Jurada de fecha / /

ó

No presento Declaración Jurada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

ANEXO II



MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL  
GERENCIA DE RENTAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA  
SUB GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE

LOTE :  
N°

ORDEN DE PAGO N°

-20XX-IP-SGRRAC-GRAT/MSDM

CODIGO :  
CONTRIBUYENTE :  
DOC. IDENTIDAD : DNI : / RUC :  
DOMICILIO FISCAL :

SE LE REQUIERE LA CANCELACION DE LA DEUDA CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN EL PLAZO DE (20) DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA.  
PRESENTE SE EMITE POR LOS TRIBUTOS Y PERIODOS QUE SE INDICAN, CUYO MONTO SE HA ACTUALIZADO AL / / , LUEGO DE ESTA FECHA SE ACTUALIZARA CON UNA TASA DIARIA DE 0.04%, CONFORME A LA TASA DE INTERES MORATORIO FIJADA.

MOTIVO DETERMINANTE: SE HA VERIFICADO LA EXISTENCIA DE UNA DEUDA TRIBUTARIA NO CANCELADA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

DECLARACION JURADA: ACTUALIZACION DE D.J. N° DE FECHA / /

UBICACION DEL PREDIO(S): N° - SAN MIGUEL  
N° - SAN MIGUEL

TRIBUTO	AÑO	BASE IMPONIBLE	TRAMO DE AUTOAVALUO	ALI-CUOTA	INSOLUTO S/.	IMP. ANUAL	TRIMESTRES ACOTADOS	INSOLUTO S/.	REAJUSTE (1) S/.	INTERESES (2) S/.	EMISION S/.	TOTAL S/.
IMP. PREDIAL			HASTA 15 UIT	0.20%								
			DE 15 UIT A 60 UIT	0.60%								
			MAS DE 60 UIT	1.00%								
IMP. PREDIAL			HASTA 15 UIT	0.20%								
			DE 15 UIT A 60 UIT	0.60%								
			MAS DE 60 UIT	1.00%								
TOTAL DEUDA S/.												

SON : CON /100 NUEVOS SOLES.

UIT: Año = S/., AÑO = S/.

FECHA : / /

(1) FACTORES DE REAJUSTE : CUOTA - =  
(2) TIM APLICADA : CUOTA - = %.

BASE LEGAL:

ARTICULOS 11°, 12°, 13°, 33°, 77°, 78° Inc. 1, 103° Y 104° DEL T.U.O. DEL CODIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR D.S. N°135-99-EF Y SUS MODIFICATORIAS; ARTICULOS 10°, 11°, 12°, 13°, 14° Y 15° DEL T.U.O. DE LA LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, APROBADO POR D.S. N°156-2004-EF Y SUS MODIFICATORIAS; LEY N° 26979- MODIF. N° 28165, D.S. N° - EF Y D.S. N° 069-2003-EF, D.S. N° 176-2005-EF, D.S. N° 213-2006-EF, D.S. N° 209-2007-EF, ORD. -MDSM, ORD. -MDSM, ORD. -MDSM, D.S. 169-2008-EF, ORD. 195-MDSM, APRUEBA TIM PARA LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL.

AVISOS:

- LA OBLIGACION CONTENIDA EN LA PRESENTE ORDEN DE PAGO PUEDE SER FRACCIONADA, EN TANTO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN.
- CUALQUIER CONSULTA SOBRE EL PARTICULAR, SIRVASE LLAMAR A LOS TELEFONOS: 263-3330 / 460-7480 / 4607570 ANEXOS 243, O COMUNICARSE AL E-MAIL: sgrecaudacion@municipisanimiguel.gob.pe PAGINA WEB: www.municipisanimiguel.gob.pe
- LUGAR DE PAGO: AV. BERTOLOTTO N° 856 SAN MIGUEL
- HORARIO DE ATENCION: LUNES A VIERNES DE 8:00 am A 6:00 pm
- SI A LA RECEPCION DE ESTA, USTED YA REALIZO EL PAGO DE TALES CONCEPTOS, LE ROGAMOS NO PRESTAR ATENCION A LA PRESENTE.
- EN CASO DE NO CONFORMIDAD, PODRA EFECTUAR RECLAMO EN EL PLAZO DE VEINTE DIAS HABLES DE NOTIFICADA LA PRESENTE.

FIRMA Y SELLO DE FUNCIONARIO  
AUTORIZADO

